

(8)



ANIVERSARIO
COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ



007544

"Defendiendo los derechos de todas y todos"



= Cm Anexo y CD =

C.C. DIPUTADAS SECRETARIAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES. -

GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO, XOCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO, EMMANUEL ADRIÁN GUTIÉRREZ DE LA FUENTE, ELIZABETH JALOMO DE LEÓN, CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA, EDWIN MICHEL HERNÁNDEZ PIÑA, MARTÍN BELTRÁN SAUCEDO, VÍCTOR HUGO LICEAGA ROJAS, CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER, CLAUDIA ELIZABETH CUELLAR OCHOA, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Mariano Otero No. 685, Colonia Tequisquiapan, de esta Ciudad Capital, en nuestra calidad de ciudadanos potosinos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 1º, 61 a 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí y como integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos sometemos a su consideración la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 54, 68 y adiciona el "CAPÍTULO IX BIS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS" así como los artículos 77 BIS, 77 TER a la LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, con el objetivo de crear una DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin de fortalecer las actividades de protección y defensa de derechos humanos en el Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí cuenta con autonomía técnica, personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta autonomía permite a la Comisión desarrollar todo tipo de actos jurídicos, entre los que se incluyen la suscripción de contratos, convenios y otros instrumentos que definen y establecen relaciones legales. Estos actos, por su naturaleza, deben ser consistentes con el marco normativo vigente, equilibrar las interacciones de las partes involucradas y resguardar los intereses de la Comisión y de la sociedad a la que sirve, de ahí la necesidad imperante de contar con una Dirección General de Asuntos Jurídicos que cuente con conocimientos técnicos especializados y se encargue de revisar y autorizar convenios y contratos que el organismo celebre garantizando que se encuentren apegados a la legalidad, protejan el patrimonio y favorezcan la eficiencia operativa de la Comisión.



Mariano Otero No. 685, Col. Tequisquiapan
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250



Lada sin costo 800-263-9955, Tel. 444-198-5000
<http://derechoshumanosslp.org/>



Por otro lado, la CEDH, como protectora y promotora de los derechos humanos, con frecuencia puede verse involucrada en litigios o procedimientos judiciales, administrativos o de carácter laboral, ya sea por su intervención directa en la protección y defensa de los derechos humanos o que deriven de las relaciones laborales del personal con que se cuenta, en cada uno de estos escenarios, la posición, argumentación y defensa de la Comisión deben ser sólidas y coherentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se propone permitirá contar con una representación legal especializada lo que no sólo asegura que la Comisión actúe de manera informada y estratégica en cualquier litigio, sino que también refuerce su credibilidad y autoridad en la defensa y promoción de los derechos humanos. Una representación legal adecuada garantiza que la postura del organismo sea salvaguardada de manera óptima en todos los foros judiciales, evitando decisiones o sanciones adversas que puedan mermar su operatividad.

Así, la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se propone se encargará de realizar una defensa efectiva en situaciones litigiosas lo que favorecerá resultados en los juicios y a su vez podrá establecer o modificar precedentes jurídicos. Por otro lado, la revisión de convenios y contratos administrativos, laborales, entre otros, permite contar con una estrategia de prevención pues se podrán identificar posibles áreas de conflicto o desafío antes de que se conviertan en litigios, ofreciendo soluciones o modificaciones.

Igualmente, una de las facultades con que cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos consiste en presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para impugnar de normas que se consideren violatorias a Derechos Humanos, impulsando así que las leyes sean compatibles con los derechos humanos que la Constitución protege. Las acciones de inconstitucionalidad, en particular, son herramientas jurídicas para las que se requiere contar con una representación legal especializada, con una Dirección General de Asuntos Jurídicos que coordine y supervise estas acciones se facilitarán los trabajos para la elaboración de la argumentos y posturas que la Comisión exponga ante el máximo tribunal.

Así, una Dirección General de Asuntos Jurídicos no solo brinda a la CEDH una defensa técnica y estratégica en litigios convencionales, sino que también asegura que las acciones de inconstitucionalidad sean sólidas, bien fundamentadas y representativas de su misión de proteger y promover los derechos humanos. En última instancia, contar con esta dirección garantiza que la CEDH pueda actuar de manera decisiva y autorizada, reafirmando su compromiso con la justicia y los derechos humanos.





A continuación, se muestra un cuadro comparativo de las reformas y adiciones materia de la presente iniciativa:

| Texto actual | Propuesta de reforma |
|--|--|
| <p>ARTICULO 54. La Comisión contará con la estructura orgánica necesaria para atender las necesidades de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el Estado, y procurar el buen funcionamiento interior de la misma, integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. La Presidencia de la Comisión; II. El Consejo; III. Secretaría Ejecutiva; IV. Secretaría Técnica; V. Visitadurías Generales; VI. Direcciones Operativas, y (REFORMADA, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2019) VII. Órgano Interno de Control.</p> | <p>ARTICULO 54. La Comisión contará con la estructura orgánica necesaria para atender las necesidades de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el Estado, y procurar el buen funcionamiento interior de la misma, integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. La Presidencia de la Comisión; II. El Consejo; III. Secretaría Ejecutiva; IV. Secretaría Técnica; V. Visitadurías Generales; VI. Direcciones Operativas, (REFORMADA, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2019) VII. Órgano Interno de Control, VIII. Dirección General de Asuntos Jurídicos</p> |
| <p>ARTÍCULO 68. La Comisión contará al menos con las siguientes Direcciones Operativas:</p> <p>I. Educación y Capacitación; II. Canalización, Gestión y Quejas; III. Equidad y No-Discriminación, y IV. Administración.</p> | <p>ARTÍCULO 68. La Comisión contará al menos con las siguientes Direcciones Operativas:</p> <p>I. Educación y Capacitación; II. Canalización, Gestión y Quejas; III. Equidad y No-Discriminación; IV. Administración, y V. Asuntos Jurídicos.</p> |
| | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX BIS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p>ARTÍCULO 77 BIS. La Dirección General de Asuntos Jurídicos estará encargada representar legalmente a la Comisión en todos los juicios civiles, laborales, amparo, penales, administrativos en los que el organismo sea parte, dándoles seguimiento hasta su resolución; formular acciones de inconstitucionalidad y otorgar seguimiento hasta su conclusión; y contará con las siguientes atribuciones:</p> |





| | |
|--|--|
| | <p>I. Proporcionar el apoyo y la asesoría jurídica necesarios a las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>II. Promover las demandas y representar a la Comisión en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso administrativos y laborales;</p> <p>III. Ejercer, ante los tribunales competentes, las acciones que competan a la Comisión, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;</p> <p>IV. Revisar los requisitos legales a que deban someterse los convenios y contratos a celebrar por la Comisión, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas así como los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales de la Comisión, y</p> <p>V. Las demás que le sean encomendadas por lineamientos generales que emita el Consejo e indicaciones específicas de la persona titular de la Presidencia de la Comisión.</p> <p>ARTÍCULO 77 TER. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos contará con una persona titular y el personal profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto del organismo.</p> |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Honorable Congreso, respetuosamente proponemos el siguiente:

Proyecto de DECRETO que REFORMA los artículos 54, 68 y adiciona el CAPÍTULO IX BIS DE DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y los artículos 77 BIS y 77 TER a la LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, para quedar como sigue:

ARTICULO 54. ...

VII. ..., y

VIII. Dirección General de Asuntos Jurídicos

ARTÍCULO 68. ...

IV. ...,y





V. Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO IX BIS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 77 BIS. La Dirección General de Asuntos Jurídicos estará encargada representar legalmente a la Comisión en todos los juicios civiles, laborales, amparo, penales, administrativos en los que el organismo sea parte, dándoles seguimiento hasta su resolución; formular acciones de inconstitucionalidad y otorgar seguimiento hasta su conclusión; y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar el apoyo y la asesoría jurídica necesarios a las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Promover las demandas y representar a la Comisión en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso administrativos y laborales;
- III. Ejercer, ante los tribunales competentes, las acciones que competan a la Comisión, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;
- IV. Revisar los requisitos legales a que deban someterse los convenios y contratos a celebrar por la Comisión de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas, así como los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales de la Comisión, y
- V. Las demás que le sean encomendadas por lineamientos generales que emita el Consejo e indicaciones específicas de la persona titular de la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO 77 TER. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos contará con una persona titular y el personal profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto del organismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Tercero. La Comisión tendrá un plazo de _____ días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para _____.





Cuarto. La Comisión tendrá un plazo de 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las reformas al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los lineamientos que resulten necesarios para su buen funcionamiento.

Quinto. La Presidencia del Organismo tendrá un plazo de 30 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para nombrar a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

A la fecha de su presentación, San Luis Potosí, S.L.P.

ATENTAMENTE

Giovanna Itzel Argüelles Moreno
Ciudadana consejera

Xochithl Guadalupe Rangel Romero
Ciudadana consejera

Martín Beltrán Saucedo
Ciudadano consejero

Elizabeth Jalomo de León
Ciudadana consejera

Edwin Michel Hernández Piña
Ciudadano consejero

Carlos Alejandro Hernández Rivera
Ciudadano consejero

Víctor Hugo Liceaga Rojas
Ciudadano consejero

Claudia Espinosa Almaguer
Ciudadana consejera

Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente
Ciudadano consejero

Claudia Elizabeth Cuellar Ochoa
Ciudadana consejera

OPINIÓN TÉCNICA DE IMPACTO PRESUPUESTAL

Asunto: Opinión técnica de impacto presupuestal derivado de la propuesta de modificación a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos de San Luis Potosí.

Objetivo: Creación de una Dirección de Asuntos Jurídicos, así como nuevas plazas.

ANTECEDENTE

Mediante el documento de referencia en las líneas supra, se propondrá al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí una iniciativa de reforma a la Ley en comento, en la cual se creará la Dirección de Asuntos Jurídicos, toda vez que, generará un impacto de manera importante para la representación legal y asesoramiento legal de esta Comisión.

ANALISIS

De forma previa, se señala que Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí no contempla área alguna mediante el cual de forma sustantiva aborde todo tipo de actos jurídicos y representación jurídica especializada en este Organismo.

Respecto del estudio y análisis a la iniciativa en comento, se identificaron los siguientes puntos:

| ANÁLISIS | SI | NO |
|--|----|----|
| 1. Se propone la creación de una nueva estructura orgánica | ✓ | |
| 2. Se propone la creación de nuevas plazas | ✓ | |
| 3. Se elimina o modifica alguna estructura orgánica vigente | | ✓ |
| 4. Se propone la transferencia de plazas | | ✓ |
| 5. Se proponen nuevas atribuciones y actividades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias | ✓ | |
| 6. Se propone algún tipo de gasto, ya sea gasto corriente o de inversión | ✓ | |

IMPACTO EN EL GASTO.

Con la creación de una Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la creación de nuevas plazas **GENERÁ UN IMPACTO EN EL GASTO** de este Organismo, toda vez que, dentro del Tabulador de Remuneraciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí no cuenta con dichas plazas.

Capítulo 1000. Servicios Personales

Dentro del rubro de servicios personales por la creación de nuevas plazas se estará generando un incremento salarial de **\$ 1,494,256.47**